



## ORDENANZA N° 2.646/26

### Otorgar Exención Impositiva por Discapacidad

#### VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; las Ordenanzas Municipales N° 1.436/16, N° 2.590/25, y N° 2.530/25, "Marco Regulatorio para el Otorgamiento de Exenciones Impositivas sobre Automotor e Inmueble para personas con Discapacidad, Septuagenarias y Trasplantadas"; el Expediente DS-256/26-D; la Nota N° 117/26 ingresada al Honorable Concejo Deliberante de Trevelin; y el Despacho de Comisión de Desarrollo Social N° 89/26; Y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, el Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, la Ordenanza Municipal N° 1.436/16 establece el Código Tributario Municipal.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 2.530/25, se crea el "Marco Regulatorio para el Otorgamiento de Exenciones Impositivas sobre Automotor e Inmueble para personas con Discapacidad, Septuagenarias y Trasplantadas".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 2.590/25, en el Artículo 17° se fijó el valor fiscal de la propiedad en DIECISÉIS MIL MÓDULOS (16.000) y un ingreso mensual inferior a MIL MÓDULOS (1.000) como requisitos para la tramitación de la exención del 100% (CIEN POR CIENTO) del Impuesto Inmobiliario. Quedando establecido que, superados los límites antes mencionados, la exención del Impuesto Inmobiliario será del 50% (CINCUENTA POR CIENTO).

Que, la Ordenanza Municipal N° 2.590/25 establece en su Artículo 21° el monto MÍNIMO ANUAL de este impuesto para la identificación AUTOMOTOR, UTILITARIO y PICK UP la suma de OCHENTA (80) MODULOS, y para la identificación MOTO VEHICULO la suma de CINCUENTA (50) MODULOS y se fijó el valor fiscal de la propiedad automotor en VEINTIDÓS MIL MÓDULOS (22.000) y un ingreso mensual inferior a MIL MÓDULOS (1.000) como requisitos para la tramitación de la exención del 100% (CIEN POR CIENTO) del Impuesto Automotor. Quedando establecido que, superados los límites antes mencionados, la exención del Impuesto Automotor será del 50% (CINCUENTA POR CIENTO).

Que, mediante Nota N° 117/26, ingresada al HCD, el SR. GÓMEZ, JORGE LUIS, D.N.I N° 10.095.540 solicita el beneficio de Exención Impositiva por Discapacidad para el automotor identificado como: PALIO ADVENTURE 1.8MPI V8, MODELO 2010, DOMINIO JAQ634 y para el inmueble identificado catastralmente como: EJ 38, C 1, S 2, MZA 40, P 18 de su propiedad y presenta documentación.

  
FABIÁN DURANDO  
Secretario Legislativo  
H.C.D. Trevelin - Chubut

  
CLAUDIA GARITANO  
Presidenta  
H.C.D. Trevelin - Chubut



Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales sanciona la presente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°: OTORGAR** exención impositiva por un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, a partir del 20 de febrero de 2026 y hasta la fecha de vencimiento del Certificado Único de Discapacidad, en concepto de Impuesto Automotor e Inmueble que recae en la persona y automotor e inmueble que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE DE BENEFICIARI O/A	D.N.I. N°	AUTOMOTOR	DOMINIO	NOMENCLATURA CATASTRAL	VENCIMIENTO C.U.D.
GÓMEZ, JORGE LUIS	10.095.540	PALIO ADVENTURE 1.8MPI V8, MODELO 2010	JAQ634	38-1-2-40-18	09/2040

**Artículo 2°:** La misma tendrá validez hasta la fecha de vencimiento del **Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.)** o documento que en un futuro la reemplace. Para la continuidad anual del beneficio, el titular deberá presentar **Certificado de Supervivencia** ante el Honorable Concejo Deliberante entre el 1 de enero y 1 de marzo de cada año.

**Artículo 3°: ELEVAR** al Departamento Ejecutivo Municipal y al beneficiario de la exención impositiva, para su conocimiento y efectos pertinentes.

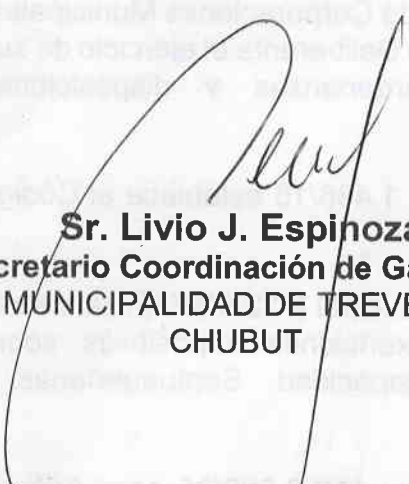
**Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y, Cumplido, Archívese.**


  
**FABIO DURANDO**  
Secretario Legislativo  
H.C.D. Trevelin - Chubut

  
**CLAUDIA GARITANO**  
Presidenta  
H.C.D. Trevelin - Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----

  
**Sr. Livio J. Espinoza**  
Secretario Coordinación de Gabinete  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

  
**Sr. Héctor Ricardo Ingram**  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

TREVELIN, MIÉRCOLES 22 DE ABRIL DEL AÑO 2.026.....

  
SECRETARIO COORDINACIÓN DE GABINETE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT